

AUDIENCIA POR ESTIMULO EDUCATIVO: En la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro, a los 31 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 10:16 horas y en el marco del expediente RO-00201-P-2024 - CARDOSO MATIAS ANDRES S/DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, el interno MATIAS ANDRES CARDOSO asistido por su Defensora Dra. MARIA CARLA FRANCO, y la Dra. MÓNICA LEONOR SEPÚLVEDA por la parte Querellante, todos por el sistema de videoconferencia zoom.

Se fijó para tratar la reducción por estímulo educativo normado en el art. 140 de la Ley 24.660.-

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

Defensa: adjuntó constancias y escritos de cursos y estudios realizados por su cliente y solicita la consideración de los mismos en concepto de estímulo educativo para poder avanzar en las consideraciones posteriores. Cuando la Fiscalía toma vista se opone a dos de los cursos. No se opone al curso de braile, con lo cual le corresponde dos meses. Hasta el momento de la presentación CARDOSO había finalizado 36 módulos pero ahora son 41, que terminarían en el mes de junio con lo cual le corresponderían dos meses. Necesitan saber cuánto le van a considerar.

Fiscalía: Tal como dijo la Dra. FRANCO, no se opuso que por el taller integral de Braile que tiene una duración anual, se le haga lugar a dos meses de reducción por estímulo educativo conforme art. 140 inc. b ley 24.660. Los restantes cursos no reúnen lo mínimo establecido de 160 horas reloj, o duración anual. Aclara que en época de pandemia se hizo abuso de estos cursos por ser virtuales, cuyos criterios fueron en ese entonces mas blandos. Algunos internos completaron cursos de 60 o 72 horas en un mismo día. Posteriormente, siguiendo el fallo Cabrera (sentencia 195/16) el Juzgado tomó un criterio mas restrictivo. Para que hubiera un estímulo educativo se estableció que no se reconocerían tiempo parciales para determinados cursos que no llegan a un mínimo. Este criterio ya fue examinado en revisión. En cuanto al estudio secundario, el

criterio es que cada 15 materias se considera un mes de reducción por estímulo educativo. Entonces, hasta el momento CARDOSO tiene 36 módulos por lo que le corresponden otros dos meses y le quedan 6 módulos para ser evaluados mas adelante.

Juez: Lo que acaba de mencionar la Sra. Fiscal es criterio del Juzgado. No hay reducciones parciales.

Defensa: Le quedó claro pero la situación de su cliente es otra. Primero que son los cursos que se brindan, no es que pueda elegir. Son cursos con carga horaria y que están certificados por el Ministerio de Educación. Su cliente es un interno que está permanentemente haciendo todo lo que puede para avanzar en su régimen penitenciario.

Querella: Sostiene lo que manifestó la Sra. Fiscal, es decir, un mes de reducción cada 15 módulos (expresó “días”). En este caso al interno le corresponderían dos meses. Ello, sosteniendo el criterio y la doctrina legal mencionada.

El condenado: No desea agregar nada. Comenzó el secundario desde que llegó, el cual terminará en junio.

Juez: Por estímulo educativo contemplado en el art. 140 inc b de la Ley 24.660, corresponde dos meses de reducción por el taller Braile que tiene un año. Con los módulos de la escuela, cada 15 corresponde un mes de reducción. CARDOSO tiene mas de treinta, por lo que los módulos que sobran se volverán a contemplar cuando llegue a 15 o algún otro tipo de taller. No hay reducciones parciales salvo que sean del último año.

En función de ello, el Sr. Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, conforme art. 140 Ley 24.660, **RESUELVE**: Reducir en cuatro (4) meses por estímulo educativo, los plazos previstos para acceder a beneficios penitenciarios de MATIAS ANDRES CARDOSO, dos de ellos correspondientes al taller anual de braile y dos por haber aprobado 30 módulos en el área de educación.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó al Establecimiento de Ejecución Penal N° **4.-**